

19890425 FLASH.
 11800060 FLORITALIA.
 19920182 GILDA.
 19930208 GIRALDA.
 19940284 GUADALQUIVIR.
 19890140 HADAS.
 19940201 HONDA.
 19860360 HYCHIMO.
 19990004 IKRAM.
 19860362 INBAL.
 19900373 KERSI.
 19880461 KLAXON.
 19930236 LAREDO.
 19940199 LINATE.
 19900377 LONTANO.
 19960259 MAICA.
 19880282 MARTY.
 19960183 MOJACAR .
 19910369 MORAIMA.
 19940179 NADIA.
 19960204 NELSON.
 19860354 NEMASOLID.
 19870115 NESTOR.
 19860219 NETA.
 19860355 OHIO.
 20000139 PATRONA.
 19970050 PORTELA.
 11800121 PRESIDENT.
 19920145 PUEBLA.
 11800123 PYROS.
 19860357 RAFEL.
 20000138 REALEZA.
 19980097 RIO BURDALO.
 11800127 RIO FUEGO.
 19940200 ROCA.
 19870328 RUBIN.
 19890409 RUBRO.
 19870305 SALSA.
 19870318 SANDRO.
 19870329 SAPHIR.
 19940037 SELMA.
 19990130 SERPIS.
 19890404 SERTENO.
 19880109 SILVIA.
 19940159 SYNTONIA.
 19970049 THOMAS.
 19940203 TIPICO.
 11800149 TRESOR.
 19880113 TRIANA.
 19930185 TYDAL.
 19970046 VERONA.
 19900371 VIVARO.
 19940202 YAVHE .

Especie: Trebol Blanco

19160003 BARBIAN.
 19160008 KENT WILD WHITE.
 19160009 LUNE DE MAI.
 19160017 TAMAR.

Especie: Trebol Subterráneo

19170003 CORIA ARECES 2.
 19170006 GAITAN.

Especie: Trebol Violeta

19150003 BARFIOLA.
 19150009 HEGES HOHENHEIMER.
 19150011 LOSSAM.
 19150013 MARCOM.
 19150016 PRIMUS.

Especie: Trigo Blando

19880274 ALAUN.
 19870286 ALBERO.
 19880219 ALBINONI.

19870251 ALMIRANTE.
 19870209 ANDY.
 19850184 APUESTO.
 19940143 ARGENTO.
 19900280 ARTABAN.
 19960126 BALSAMINA.
 19880230 BISON.
 19940113 BOURGOGNE.
 19870293 BRIO.
 19950067 CASERO.
 19870248 CASTOR.
 19880239 CATRAL.
 19950062 COSTANZO.
 19940142 EDUARDO.
 19930167 JIVAGO.
 19750310 MARCA.
 19900289 MULERO.
 20000229 MURITOT.
 19840114 PISTOU.
 19880201 REDMAN.
 19750331 SION.
 19880236 THOR.
 19920097 TRAFALGAR .
 19890308 TRENTO.

Especie: Trigo Duro

19910155 AGRIDUR.
 19860277 ANGRE.
 19910151 BRINDUR.
 19800207 CASTRONUEVO.
 19870252 ENDURAL.

Especie: Triticale

19860247 ADRIAN.
 19880241 ALABONA.
 19870207 CUME.
 19800206 TAJUÑA.
 19930106 TRICK.
 19900183 TUPI.

Especie: Veza común

19790366 SILNA.
 19840071 VALOR.
 19880284 YOVEL.

Especie: Zanahoria

19420003 BANJO.
 19420051 BERLICUM 2.
 19420052 BERLICUM 3.
 19420005 BINGO.
 19880172 HALLEY.
 19420017 ISLA.
 19420019 MATRA.
 19420023 NANDOR.
 19420025 SCARLA.
 19420026 TANCAR.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

19788 *RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el Procedimiento Ordinario n.º 562/2004, interpuesto por doña María Ángeles de Pando Bravo sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Facultativo Especialista en Pediatría, Puericultura de Área y en Equipos de Atención Primaria.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de mhera13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Ad-

ministrativo, se participa que ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 562/2004, promovido por doña María Ángeles de Pando Bravo contra resolución de 7 de septiembre de 2004, desestimatoria del recurso de reposición formulado frente a la de 16 de febrero de 2004, por la que se dispone la publicación de las calificaciones definitivas otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativo Especialista en Pediatría, Puericultura de Área y en Equipos de Atención Primaria, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 28 de octubre de 2004.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

19789 *RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el Procedimiento Ordinario n.º 589/2004, interpuesto por doña María Isabel Díaz Suárez sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Facultativo Especialista de Área de Otorrinolaringología.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 589/2004, promovido por doña María Isabel Díaz Suárez contra resolución de 22 de junio de 2004, desestimatoria del recurso de reposición formulado frente a la de 29 de diciembre de 2003, por la que se dispone la publicación de las calificaciones finales otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área de Otorrinolaringología en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 28 de octubre de 2004.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

19790 *RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el Procedimiento Ordinario n.º 591/2004, interpuesto por don Francisco Javier Gutiérrez Olay y otros sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 591/2004, promovido por don Francisco Javier Gutiérrez Olay y otros contra desestimación presunta del recurso de reposición formulado frente a la resolución de 26 de diciembre de 2003, por la que se dispone la publicación de las calificaciones finales otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el man-

tenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 28 de octubre de 2004.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

19791 *RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2004, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el Estudio Informativo «Autovía Medina-celi-Soria», de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de determinadas obras, instalaciones y actividades.

El proyecto contemplado en el estudio informativo «Autovía Medina-celi-Soria», se encuentra comprendido en el apartado a) «Carreteras», subpartado 1) «Construcción de autopistas y autovías, vías rápidas y carreteras convencionales de nuevo trazado» del grupo 6 «Proyectos de infraestructuras» del anexo I de la Ley 6/2001 antes referida, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1.1, debe someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, en el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril y en el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático la formulación de las declaraciones de impacto ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

Conforme al artículo 13 del Reglamento, la Dirección General de Carreteras remitió, con fecha 26 de noviembre de 2001, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la memoria-resumen del estudio informativo «Autopista de Peaje Medina-celi-Soria-Tudela» con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Recibida la referida memoria-resumen, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental estableció a continuación un periodo de consultas a personas, instituciones y administraciones previsiblemente afectadas, sobre las implicaciones ambientales del proyecto.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, con fecha 6 de septiembre de 2002, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental dio traslado a la Dirección General de Carreteras de las respuestas recibidas.

La relación de consultados, así como una síntesis de las respuestas recibidas, se recogen en el anexo I.

Con fecha 14 de marzo de 2002 la Dirección General de Carreteras segregó el tramo incluido en la memoria-resumen «Autopista de Peaje Medina-celi-Soria-Tudela» en dos, correspondiendo el primero a una autovía entre Medina-celi y Soria y el segundo a una autopista de peaje entre Soria y Tudela.

Conforme al artículo 15 del Reglamento, la Dirección General de Carreteras sometió conjuntamente el estudio informativo y el estudio de impacto ambiental de la «Autovía Medina-celi-Soria» al trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado de 1 de marzo de 2003, en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria de 17 de marzo de 2003 y en la prensa local de 3 de marzo de 2003.

El anexo II contiene los datos esenciales del estudio informativo.

Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el anexo III.